



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 042 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 ENE 2017

VISTO: El Informe N° 009-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 284260 y N° Exp. 213734, el Informe N° 288-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, la Carta N° 071-2016/S-CONSORCIO/YAULI/HVCA, el Informe 042-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/SUPERVISOR, la Carta N° 960-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 271-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, el Informe 041-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/SUPERVISOR, la Carta N° 942-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 118-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/HHD-MONITOR, la Carta N° 078-2016/“CONSORCIO” y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa N° 929 del Nivel Inicial ubicado en la Localidad de Pucuto del Distrito de Acoria de la Provincia y Departamento de Huancavelica”; y,

CONSIDERANDO:

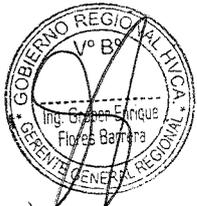
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Contrato N° 575-2015/ORA, de fecha 11 de noviembre del 2015, procedente del Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 13-2015/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria y Addenda correspondiente, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio (conformado por las empresas: CVA E.I.R.L. y Alikhan Contratistas Generales S.A.), representado por el Sr. Lorenzo Taipe Alanya, suscribieron contrato para la ejecución de obra “Instalación de la Defensa Ribereña del Río Ichu en la Ciudad de Yauli, Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica - Huancavelica”, por un monto total ascendente a S/. 4’890,410.00 (Cuatro millones ochocientos noventa mil cuatrocientos diez con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, durante el proceso de ejecución de la obra mediante Resolución Gerencial General Regional N° 338-2016/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 18 de mayo del 2016, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por espacio de ciento doce (112) días calendarios, a partir del 25 de mayo del 2016 al 13 de setiembre del 2016;

Que, asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 376-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 21 de octubre del 2016, se aprobó el presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por partidas que no se requiere su ejecución, por la suma de S/. 134,749.86 (Ciento treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve con 86/100 Soles) representando el 2.755390% de incidencia respecto del monto contractual;

Que, habiendo concluido el contratista con la ejecución de la obra el 31 de agosto del 2016, incluido la ampliación de plazo, conforme consta en el Asiento N° 142 y 36 del Cuaderno de Obra, anotación realizada por el Residente de Obra y ratificado por el Supervisor de Obra, respectivamente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 735-2016/GOB.REG.HVCA/GGR del 06 de octubre del 2016 se procedió a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Ing. Hoover Huerta Dextre – Presidente, Ing. José Antonio Torres Sueldo – Primer Miembro, Ing. Charles Salomé Núñez – Segundo Miembro, Ing. Nadiesda Chumbes Gonzales – Tercer Miembro y el Ing. Néstor Nicolás Ramos Gonzales – Miembro Suplente, por consiguiente una vez constituidos en obra mediante Acta de Recepción de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 042 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 ENE 2017

Obra de fecha 14 de octubre del 2016, el Comité recibe la obra verificando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas en el Expediente Técnico, otorgando la conformidad;

Que, mediante Carta N° 078-2016/"CONSORCIO", de fecha 01 de diciembre del 2016, el Sr. Lorenzo Taipe Alanya – representante legal de la empresa contratista Consorcio, en cumplimiento del Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y dentro de los plazos establecidos, presenta ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el expediente de la liquidación del contrato de ejecución de obra para su revisión y evaluación correspondiente, en la que determina un saldo a su favor de S/. 85,888.32 (Ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho con 32/100 Soles);

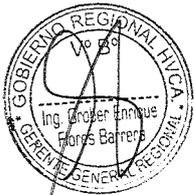
Que, estando a la petición formulada la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación deriva el expediente al Ing. Hoover Huerta Dextre – Monitor de Obra para su evaluación, posición y pronunciamiento, quien a través del Informe N° 118-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/HHD-MONITOR, de fecha 12 de diciembre del 2016, conforme a los argumentos que expone concluye señalando que la liquidación fue practicada en concordancia con el Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y establece como saldo a favor del contratista, según cálculos efectuados, de S/. 85,887.87 (Ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete con 87/100 Soles); por lo tanto el expediente es derivado con la Carta N° 942-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 14 de diciembre del 2016, al Ing. Luis Marín Miranda Vásquez, representante legal del Consorcio Yauli, Consultoría de la supervisión de obra, para el pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Informe 041-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/SUPERVISOR, de fecha 15 de diciembre del 2016, la Consultoría de la supervisión de obra Consorcio Yauli a través del Ing. Charles Salomé Núñez – Supervisor de Obra, previa revisión y evaluación, emite pronunciamiento favorable a la liquidación del contrato recomendando su aprobación mediante acto resolutivo; no obstante, habiendo sido revisado el expediente por la CPC Gloria Elena Donaires Palomino con Informe N° 271-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, de fecha 21 de diciembre del 2016, menciona que el Supervisor de Obra no se pronunció respecto del reajuste de precios, por lo que con Carta N° 960-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 21 de diciembre del 2016, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Supervisor de Obra a fin de que realice tal pronunciamiento;

Que, a tal efecto mediante Carta N° 071-2016/S-CONSORCIO/YAULI/HVCA, de fecha 28 de diciembre del 2016, la Consultoría de la supervisión de obra Consorcio Yauli, refrenda y avala el Informe N° 042-2016-GOB.REG.HVCA/ORSyL/SUPERVISOR emitido por el Ing. Charles Salomé Núñez – Supervisor de Obra, en la que se determina un saldo a favor del contratista de S/. 85,887.87 (Ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete con 87/100 Soles) por concepto de reajuste de precios, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, según Informe N° 288-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, de fecha 28 de diciembre del 2016, la CPC Gloria Elena Donaires Palomino, previa revisión y evaluación al levantamiento de observaciones, manifiesta que ha revisado, evaluado y conciliado la ejecución presupuestal y financiera del contrato de ejecución de obra en los reportes y registros del SIAF, concluyendo que el costo total del Contrato N° 575-2015/ORA, asciende a S/. 4'841,548.45 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y uno mil quinientos cuarenta y ocho con 45/100 Soles), con un saldo a favor del contratista por S/. 85,887.87 (Ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete con 87/100 Soles) que corresponde al reajuste de precios determinados por el Supervisor de Obra y el Monitor de Obra, por lo que recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, con la opinión favorable técnica del Consorcio Yauli, a través del Ing. Charles Salomé Núñez – Supervisor de Obra, así como del Ing. Hoover Huerta Dextre – Monitor de Obra y de la parte contable la CPC Gloria Elena Donaires Palomino; la Oficina Regional de Supervisión y





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 042 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 ENE 2017

Liquidación, a través del Informe N° 009-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 575-2015/ORA por el importe total de S/. 4'841,548.45 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y uno mil quinientos cuarenta y ocho con 45/100 Soles); precisa al respecto que, el monto del contrato es de S/. 4'890,410.00 (Cuatro millones ochocientos noventa mil cuatrocientos diez con 00/100 Soles) y habiéndose aprobado un deductivo de obra por el importe de S/. 134,749.86 (Ciento treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve con 86/100 Soles) resulta como nuevo monto del contrato S/. 4'755,660.14 (Cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta con 14/100 Soles), sin embargo se pagó la suma de S/. 4'755,660.58 (Cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta con 58/100 Soles), S/. 0.44 en exceso, y también se tiene el monto por reajuste de precios de las valorizaciones que asciende a S/. 85,888.31 (Ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho con 31/100 Soles) correspondiendo se deduzca a este último el pago en exceso, por tanto el saldo a favor del contratista es de S/. 85,887.87 (Ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete con 87/100 Soles), obteniéndose finalmente el costo total de S/. 4'841,548.45 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y uno mil quinientos cuarenta y ocho con 45/100 Soles). Asimismo señala que, corresponde a la entidad efectuar la devolución al Consorcio del 10% del monto del contrato referente a la garantía de Fiel Cumplimiento;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

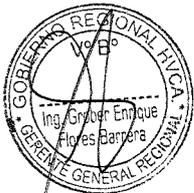
En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 575-2015/ORA: "Instalación de la Defensa Ribereña del Río Ichu en la Ciudad de Yauli, Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica - Huancavelica", ejecutada por la empresa Consorcio, siendo el costo total del contrato de obra de S/. 4'841,548.45 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y uno mil quinientos cuarenta y ocho con 45/100 nuevos soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora	: 001 Región Huancavelica – Sede Central
Nombre de la obra	: "Instalación de la Defensa Ribereña del Río Ichu en la Ciudad de Yauli, Distrito de Yauli, Provincia de Huancavelica - Huancavelica"
Ubicación	:
Distrito	: Yauli
Provincia	: Huancavelica
Departamento	: Huancavelica
Responsable Ejecución de obra	: Consorcio (CVA E.I.R.L. y Alikhan Contratistas Generales S.A.)
Presupuesto según Contrato	: S/. 4'890,410.00
Costo Total de la Obra	: S/. 4'841,548.45
Modalidad de Ejecución	: Contrato a suma alzada
Plazo de Ejecución de Obra	: 180 días calendarios
Supervisión de la Obra	: Consorcio Yauli (Ing. Charles Salomé Núñez – Supervisor de Obra)
Fecha de inicio de Obra	: 27 de noviembre del 2015





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 042 -2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 ENE 2017

Fecha de término reprogramado : 31 de agosto del 2016 (incluida ampliación de plazo)

METAS CUMPLIDAS:

Se cumplió con los siguientes trabajos de conformidad a los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico:

Margen Derecho

Nº	Tipo	Descripción	Longitud
01	Muro Tipo I	Muro de gravedad de concreto ciclópeo altura de 4.80m y base 2.60m	80 metros Progresiva 0+000 al 0+080.12
02	Muro Tipo II	Muro de gravedad de concreto ciclópeo altura de 5.50m y base 2.90m	150 metros Progresiva 0+080.12 al 0+229.76
03	Muro Tipo III	Muro de gravedad de concreto ciclópeo altura de 6.30m y base 3.10m	164 metros Progresiva 0+229.76 al 0+393.74
04	Muro Tipo IV	Muro en voladizo de concreto armado altura de 7.10m y base 4.10m	206 metros Progresiva 0+393.74 al 0+600

Margen Izquierdo

Nº	Tipo	Descripción	Longitud
01	Muro Tipo V	Muro de voladizo de concreto ciclópeo altura de 7.10m y base 4.10m	200 metros Progresiva 0+000 al 0+200

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado
1	Del Contrato Principal	4'890,410.00	4'755,660.58
2	De los Adicionales	0.00	0.00
3	De los Deductivos	-134,749.86	0.00
4	De los reajustes de las valorizaciones, según fórmula polinómica	85,888.31	0.00
	Saldo a favor del Contratista		85,887.87
	Costo Total del Contrato Obra S/.	4'841,548.45	4'841,548.45

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa contratista Consorcio, la suma de S/. 85,887.87 (Ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete con 87/100 Soles), correspondiente al reajuste de precios, según Resumen de Liquidación Financiera de la Obra. Asimismo se dispone la devolución del 10% del monto del contrato referente a la garantía de Fiel Cumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 009-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, de conformidad al Artículo 212º del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio y al Consorcio Yauli - Consultoría de la supervisión de obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JCL/egme

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

[Firma manuscrita]
Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

